



EL RECIPIENDARIO DE LA PENA EN INMANUEL KANT

MARÍA SOLEDAD KELLY
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

El presente escrito pretende señalar la actualidad del pensamiento kantiano en materia penal. Para ello, primeramente se reseñará los desarrollos de este pensador en esta materia y luego se intentará demostrar cómo sus postulados influirían en los beneficiarios de la pena en la actualidad.

1. EL PENSAMIENTO DE KANT EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS INNATOS DEL HOMBRE

En la obra “Principios metafísicos del Derecho”, Kant afirma que el único derecho innato que posee el hombre es la libertad (independencia de arbitrio de otro), “...es este derecho... propio de cada hombre por el solo hecho de ser hombre”¹.

En esta línea Kant afirma la existencia de una “igualdad natural” como la “imposibilidad moral de ser obligado por los demás a más cosas que aquellas a que están obligados respecto de nosotros; por consiguiente, la cualidad del hombre, de ser dueño de si mismo...”²

2. LA PENA

¹ KANT, Inmanuel. Principios Metafísicos del Derecho. Buenos Aires, Editorial America-lee, 1943, Pág.56

² Op. Cit. Pág 56.

Desde la perspectiva de la libertad antes mencionada es que Kant desarrolla su teoría de la pena con una fuerte afirmación de la justicia de partida, adoptando una posición retribucionista, ya que la justificación de la pena se basa en retribuir al culpable haciendo hincapié en lo sucedido en el pasado y solo teniendo en cuenta su delito, negándole a la pena cualquier función que tienda a construir un mundo mejor (justicia de llegada); y es así que Kant expresa: **“La pena jurídica... no puede nunca aplicarse como un medio para procurar otro bien, ni aún en beneficio del culpable o de la sociedad; sino que debe siempre serlo contra el culpable por la sola razón de que ha delinuido; porque jamás un hombre puede ser tomado por instrumento de los designios de otros ni ser contado en el número de las cosas como objeto de derecho real; su personalidad natural innata le garantiza contra tal ultraje, aun cuando puede ser condenado a perder la personalidad civil. El malhechor debe ser juzgado digno de castigo antes de que se haya pensado sacar de su pena alguna utilidad para él o para sus conciudadanos. La ley penal es un imperativo categórico; y desdichado aquel que se arrastra por los caminos del eudemonismo, para encontrar algo que, por la ventaja que puede sacar, descargue al culpable, en todo o en parte, de las penas que merece...; porque cuando la justicia es desconocida, los hombres no tienen razón de ser en la tierra...”**³

Esta respuesta del retribucionismo adopta una medida para aplicar el castigo y esta medida es la de la igualdad; a igual daño igual castigo; en resumen lo que adopta y declara este autor es la ley del talión.

Con la adopción de este criterio para aplicar penas el autor espera que la balanza de la justicia quede en equilibrio y así dice: **“sin inclinarse más de un lado que del otro. Por consiguiente, el mal no merecido que haces a otro de tu pueblo, te lo haces a ti mismo ... no hay más que el derecho del talión (jus talionis) que pueda dar determinadamente la cualidad y la cantidad de la pena...”**⁴. Seguidamente el autor ejemplifica sus dichos y encuentra de-

³ KANT, Inmanuel. Principios Metafísicos del Derecho. Buenos Aires, Editorial Amicalee, 1943, Pág.171-172.

⁴ Op. Cit pág. 172.

ntro de los delitos variantes a la aplicación estricta del talión, verbigracia el ladrón que nada tiene nada se le puede sacar por lo que se elegirá si se le utiliza en trabajos o se lo relegará al rango de esclavos, pero afirma que es en el homicidio donde su aplicación es más justa porque **“si, por el contrario el criminal ha cometido una muerte, él también debe morir. No hay aquí ninguna conmutación posible capaz de satisfacer a la justicia. No hay ninguna identidad entre una vida llena de trabajos y la muerte; por consiguiente ninguna igualdad entre el crimen y la pena más que por la muerte del culpable; pero esta muerte pronunciada en justicia y separada de toda clase de malos tratamientos que pudieran hacer horrible la naturaleza humana en el paciente.”**⁵

De la anterior afirmación se puede aseverar que desde la comprensión dinámica de la justicia Kant también aboga por la Justicia de Trámite además de la de Partida, toda vez que afirma: *la muerte debe ser pronunciada en justicia.*

3. EL PERDÓN

Cuando en el citado texto el autor se pregunta por el derecho de perdonar al culpable o de mitigar su pena Kant afirma que: el derecho de gracias no toca al soberano porque entonces la impunidad del crimen sería una gran injusticia cometida contra los súbditos lesionados.”⁶

De esta manera Kant impide la posibilidad de perdonar haciendo más extrema su posición con respecto a la justicia de partida casi llevándola a un límite donde solo se potencia la venganza.

4. CONSECUENCIAS DE LLEVAR ADELANTE ESTE PENSAMIENTO EN LA ACTUALIDAD; DESARROLLO DE LA SITUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Actualmente la situación de inseguridad que día a día se informa en el país hace que muchas personas recurran a frases que de alguna manera traen este pensamiento de la retribución, del no perdón y de descreer de cualquier fun-

⁵ KANT, Inmanuel. Principios Metafísicos del Derecho. Buenos Aires, Editorial Amicalee, 1943, Pág.173 -174.

⁶ KANT, Inmanuel. Principios Metafísicos del Derecho. Buenos Aires, Editorial Amicalee, 1943, Pág.178-179.

ción extra a la del castigo que pueda cumplir la pena.

Es importante destacar que si de alguna manera los principios kantianos se aplicaran hoy, no debe dejar de analizarse las consecuencias de esto sobre los que realmente recibirán la potencia o impotencia del reparto de la pena.

4.1 Dimensión sociológica

Dentro de esta dimensión el reparto de la pena puede ser afirmada como una potencia adjudicada al criminal toda vez que la misma debe ser llevada adelante con un norte que atiende a la personalización de ese ser humano.

Si la pena no cumple ninguna función y sólo nos limitamos a aplicarla como una retribución entonces sólo estaremos ante una adjudicación de impotencia que sería la pena de la privación de la libertad por la privación misma.

Y finalmente si estamos ante la posibilidad de aplicar como pena, la pena de muerte, entonces estaremos ante la más grande de las impotencias; porque la muerte es la negación absoluta de la vida y desde ella nada es posible construir.

Con respecto a la forma del reparto afirmado por Kant este es el Proceso y es el adecuado para lograr la aplicación de la pena, sobre esto no hay más que coincidencias con su pensamiento.

La razón alegada para aplicar la ley del talión que hace Kant es una razón que apela a la Justicia pero como se ha indicado, solo se refiere al pasado y es una razón que puede o no ser compartida por la sociedad actualmente ante la necesidad de Justicia del pueblo Argentino. Por ello uno de los más claros riesgos que corremos es abrazar esta razón de justicia y convertirla en llana venganza.

4.2 Dimensión normológica

Es aquí donde el principio de legalidad esgrimido por Kant es compartido.

Actualmente las normas relacionadas con la ejecución de la pena, dan la idea cuando son aplicadas, de que solo constituyen una forma de propaganda porque han sido dictadas para no cumplirlas.

4.3 Dimensión dikeológica

Desde la construcción se han llegado actualmente a consensos acerca de los valores que son supremos y entre ellos está la justicia pero también el valor

vida por lo que de ninguna manera estaremos de acuerdo con la pena de muerte defendida por la aplicación de la ley del Tali3n de Kant.

Desde la comprensi3n din3mica de la justicia debemos se1alar que el tr3mite, y la partida est3n presentes en Kant; tal vez la partida sea tan exaltada que toca la venganza pero, recordemos que el dinamismo de la justicia exige el equilibrio entre las distintas clases de justicia; entre ella la de llegada que es la que apuesta a un mundo mejor (en nuestro caso ser3a la resocializaci3n del privado de libertad).

Con respecto a la posici3n que Kant sosten3a acerca del perd3n, ella evidencia un fuerte fraccionamiento donde la seguridad jur3dica queda a salvo, pero que no da lugar a mayor justicia; cuando si lo har3a el desfraccionamiento que implica un indulto, conmutaci3n de pena, libertad condicional, etc.

Es muy claro que la aplicaci3n de la pena desde la postura de Kant no favorece la vida, no contempla la justicia en todos sus despliegues y no realiza el valor humanidad, por lo que la adopci3n de sus ideas en la actualidad de forma tan extrema solo traer3a m3s dolor al dolor que ya es vivido.